

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77322568252**

**CUERPO DE BOMBEROS DE VALPARAISO
81.807.100-0
PLAZA SOTOMAYOR #147 VALPARAISO, VALPARAISO
CAPACITACION DE TERCEROS EN PREVENCION DE
RIESGOS, ASESORIA TECNICA**

**EXIME DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AL
INGRESO QUE INDICA.**

VALPARAISO, 23/08/2022

RES. EX. N° 77322115608 /

VISTOS: La solicitud de fecha 12/08/2022, presentada por el CUERPO DE BOMBEROS DE VALPARAÍSO, RUT N° 81.807.100-0, con domicilio para estos efectos en la comuna de Valparaíso, Plaza Sotomayor N°147, Piso 3, mediante la cual pide la exención del Impuesto al Valor Agregado dispuesto en el artículo 12, letra E, N° 1, letra c), del D.L. N° 825, de 1974, al ingreso obtenido por la “cuadragésima Octava Rifa Anual”(48a), cuyo sorteo se efectuará el día jueves 29 de diciembre de 2022, en la Plaza Sotomayor de Valparaíso, ante Notario Público, a beneficio de la institución. Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario,

CONSIDERANDO: 1°) Que, en el presente caso los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y, además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 3, de la Resolución 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del 20 de Octubre de 1986, disponible en el sitio web del SII: www.sii.cl.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

- 1.- DECLÁRASE EXENTO DEL IVA el ingreso proveniente de la “cuadragésima Octava Rifa Anual”(48a), cuyo sorteo se efectuará el día jueves 29 de diciembre de 2022, en la Plaza Sotomayor de Valparaíso, a beneficio del CUERPO DE BOMBEROS DE VALPARAÍSO.
- 2.- Esta exención no surtirá efecto si en el lugar que se efectúa el espectáculo o reunión se transfieren especies o se presten otros servicios afectos a IVA y cuyo valor no se determine como una operación distinta del servicio por ingreso a la función.
- 3.- El peticionario deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones indicadas en el N° 3.3, de la Res. 2301, de 1986. El incumplimiento de estas exigencias producirá, además del cobro de los impuestos respectivos, la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**SERGIO AMADOR FLORES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

CUERPO DE BOMBEROS DE VALPARAISO
DAC.05.IA